

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, Dieciocho (18) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2020-00449-00
Demandante: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.
Demandado: SEGUROS DEL ESTADO

En atención a que el documento presentado con la demanda, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA PARA LA ATENCIÓN a cargo de SEGUROS DEL ESTADO, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E identificado con Nit. 900145581-5, y en contra de SEGUROS DEL ESTADO identificado Nit. 860.009.578-6 para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente proveído, pague las siguientes sumas:

1. POR LAS FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA PARA LA ATENCIÓN

1.1. Por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$92.044.747) M/CTE,** saldo de capital de la obligación que consta en las Facturas Cambiarias Para la Atención.

1.2 Por los intereses de mora sobre el Capital debido en las facturas cambiarias de compraventa, generados y liquidados mensualmente a la máxima tasa conforme certificado de la Superintendencia Financiera en concordancia con el Art. 884 del Código de Comercio, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde la fecha de radicación de las facturas hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

2. Respecto de la pretensión relacionada con las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo 1887 del 27 de junio de 2003, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

3. **DESELE** al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo Mixto de **MENOR CUANTIA,** según lo estipulado en el Título I Sección Primera del Código General del Proceso.

4. **ORDENAR,** conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique a SEGUROS DEL ESTADO identificado con NIT. 860.009.578-6; correo electrónico: defensoriaestado@gmail.com ; en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8° del Decreto 806 de 2.020.

5. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a el abogado JUAN CARLOS LOPEZ TOBAR, identificado con C.C. No. 1.061.702.689 y T.P 301.701 del C.S de la J., para los fines y en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,


DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No.

Hoy Enero de 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCLA
Secretarla